

27 – 42200.

## **RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

#### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

27 – 42200.

## **RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante comunicación 20204200000003302-31-08-2020 y 20204200000003352-01-09-2020, la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**.

Que por “Acta de Julio 27 del año 2011, de los fundadores Registrados en la Cámara de Comercio inscrita en agosto 9 del año 2011, en el Libro I bajo el número 4109 – se Constituye una entidad sin ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA**” (información aportada por la solicitante, Acta de Constitución y Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó -28-08-2020).

Que la vigencia de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**. “Es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los términos previstos en las leyes y en los estatutos de la misma”.

Reforma de la Entidad: “Que la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**, ha sido reformada mediante las Acta 002 del 11-09-2016 – Asamblea – insc 6531 del 01-04-2016, Acta 001 del 10-07-2020 –Asamblea 11262 del 22-07-2020 Libro I – cámara de Comercio del Departamento del Chocó”. (Información aportada por la solicitante, Acta de Constitución y Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó -28-08-2020).

Nombramiento de Representante Legal: “Que mediante Acta número 001 del 10 de julio del año 2020 de la Asamblea de Asociados, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el día 22 de Julio del año 2020, en el Libro 1, bajo número 11264”

27 – 42200.

## **RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Que mediante comunicación enviada vía correo electrónico ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com)) del 17 y 19 de septiembre del año 2020 se emite concepto jurídico y financiera frente a la solicitud inicial en la cual el componente financiero requiere lo siguiente: “La fundación Soluciones de Vida no Presento Estados Financieros” .” Dando alcance al correo precedente me permito informar que también falta el certificado de Bienes y Patrimonio”. Y el componente jurídico el día 19 manifestó lo siguiente: “De acuerdo, a los anexos presentados en la solicitud referente, no se portaron los siguientes documentos: 1- Estatutos. 2- RUT - Representante Legal y de la Fundación. 3- Acta de Constitución. 4 - Acta de Nombramiento de la Representante Legal. 5- Aceptación de Cargo de Representante Legal. 6- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio. 7- Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 8- Si la Fundación cuenta con Revisor Fiscal, se debe presentar: Certificado actualizado - Expedido por la Junta Central de Contadores. Copia del Documento de Identidad. Copia de la Tarjeta profesional”.

Que el día 21 de septiembre la solicitante mediante oficio radicado bajo número 20204200000004362 allega la documentación solicitada por el componente financiero y jurídico.

Que el profesional financiero del ICBF Regional Chocó, el día 21 de septiembre del año 2020 emite el siguiente concepto frente a lo requerido “La Fundación Soluciones de Vida, cumple con los parámetros financieros exigidos por el ICBF”.

Que desde el componente Jurídico, se encuentra que la solicitud inicial presentada por la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del año 2010.- Modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5** se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades

27 – 42200.

## **RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 con domicilio principal en la Carrera 6 A Nro. 24 A 13 Oficina 101 B/ Pan de Yuca, de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3127807732 – 3123635679 – Correo electrónico - ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com))**

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5, a la señora RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649 , o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En

27 – 42200.

## **RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *Ibidem*.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó – Chocó, a los 22 días de septiembre de 2020



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. \_\_\_\_\_  
Aprobó y Control de Legal: Rosa Adriana Cifuentes García. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. \_\_\_\_\_  
Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. \_\_\_\_\_

27 – 42200.

**RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

PÚBLICA

27 – 42200.

**RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS  
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT  
900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 – 42200.

**RESOLUCION NO 0795 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS  
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT  
900456766-5 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 – 42200

## NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los veintidós días (22) del mes de septiembre del año 2020 fue notificado vía correo electrónico, ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com)) la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649, del contenido de la Resolución Nro. 0795 del 22 de septiembre del año 2020 mediante la cual se **Resuelve:** “**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 con domicilio principal en la Carrera 6 A Nro. 24 A 13 Oficina 101 B/ Pan de Yuca, de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3127807732 – 3123635679 – Correo electrónico - ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com)).** **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5, a la señora RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649 , o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020.

A la persona notificada se le envía mediante correo electrónico ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com)) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. \_\_\_\_\_

Aprobó y Control de Legal: Rosa Adriana Cifuentes García-. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. \_\_\_\_\_

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. \_\_\_\_\_

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



27 – 42200

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

27 – 42200.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE COORDINADORA (e) DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

**CERTIFICA QUE.**

Que por medio de la **Resolución Nro. 0795 del 22 de septiembre del año 2020 se Resuelve:** “**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5 con domicilio principal en la Carrera 6 A Nro. 24 A 13 Oficina 101 B/ Pan de Yuca, de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3127807732 – 3123635679 – Correo electrónico - (fundasolvida@gmail.com).** **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5, a la señora RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN SOLUCIONES DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT 900456766-5,** podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que el día (22) del mes de septiembre del año 2020 fue notificado vía correo electrónico, ([fundasolvida@gmail.com](mailto:fundasolvida@gmail.com)) la señora **RUBY SANCHEZ PEREA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649. El contenido de la **Resolución Nro. 0795 del 22 de septiembre del año 2020.**

Que la señora **RUBY SANCHEZ PEREA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.649 el día 29-09-2020, mediante oficio radicado bajo número 202042000000005042 renuncia al término de ejecutoria del contenido de la Resolución Nro. 0795 del 22 de septiembre del año 2020; por lo anterior se deja constancia de ejecutoria, el día 30 de Septiembre del año 2020.

  
**ROSÁ ADRIANA CIFUENTES GARCÍA.**

Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. \_\_\_\_\_

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



27 – 42200.

PÚBLICA



27 – 42200.

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial